

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 23 DE AGOSTO DE 1971

|| NUM. 20.459

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2368

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Miguel Rodríguez y Guadalupe Molina, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2369

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Marín y Ofelia Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2370

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2368 al 2376
Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 1048.—Oct. 66.

Avisos

Leiva Reyes y Cecilia Guillén, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2371

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Napoleón Gálvez P. y Dora del Carmen Muñoz J., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2372

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Bulnes Quito y Justina Ramírez C., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2373

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Evaristo Torres Ramos y Elvia Raquel Fonseca F., vecinos de Tegucigalpa, D. C. previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2374

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Rafael Ordóñez B. y Milgion Judith Lanza Banegas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2376

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reynaldo Ardón y Gloria Esperanza Montero, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Engenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Piliñún, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.62	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296868	0.301887	0.301887	—	0.296868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMILJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Cordero y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arriado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron ventuséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimiento, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado

cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 a) 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros; al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma

Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garages, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tabora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes veintisiete (27) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientos noventa y ocho toa-

llas y ciento cuarenta y cuatro batas de varios tipos; un escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios Secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal de dos gavetas, de color gris, marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelería de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal, marca Rosago; una silla de metal fija, marca rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L 94.521.00). Advirtiéndose que por ser segunda licitación en este día, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 14 al 23 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad

de Veintidós Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía Gini International Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2201 Main Street, en la ciudad de Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUN DROP

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 269.655, del 15 de abril de 1930, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege extractos aromáticos, jarabes y siropes, y concentrados para la preparación de bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas en forma carbonatada y sin carbonatar, bebidas vendidas en botellas, latas y por vasos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o en las

envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 A., 2 y 13 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem, N° 896, Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MANOS MARAVILLOSAS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 708.697, del 13 de mayo del 1971, de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la Argentina, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege impresiones y publicaciones en general, especialmente fascículos, marca que se utilizará en la forma que se desee con relación a los productos que distingue, sea en ellos mismos o en sus envases y envoltorios o en su propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos gene-

ralmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 A., 2 y 13 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cooper McDougall & Robertson Limited, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente, en conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cooper House, Ravens Lane, Berkhamsted Hertfordshire, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COOPER-TRIN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones y substancias veterinarias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 A., 2 y 13 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ciba-Geigy Ag (Ciba-Geigy, S. A.) (Ciba-Geigy Limited), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FONGORENE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 202.369, del 21 de enero de 1964, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 A., 2 y 13 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dayco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 762.993, el 14 de enero de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: esteras o felpudos para pisos de automóviles; cinta aisladora para uso en automóviles; protectores de fango para ruedas de camiones; bandas transmisoras de fuerza y mangueras conductoras de líquidos; consistente en la palabra:

DAYCO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 0541 y de este domicilio, en mi carácter de apoderado legal de la sociedad Astro Agrícola, S. A. de C. V., de este domicilio, representante en la República de Honduras, de la sociedad "Diamond Laboratories, Inc., con domicilio en Des Moines,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.), (Sandoz Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 208.376, el 20 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la denominación:

CaC-1000-SANDOZ

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

Iowa, Estados Unidos de América, como lo acredito con los testimonios de poder que acompaño: uno otorgado por la sociedad Diamond Laboratories, Inc., a favor del suscrito en su carácter de apoderado legal de la sociedad Astro Agrícola, S. A. de C. V., otorgado por esta sociedad a mi favor, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Diamond Laboratories", re-



DIAMOND LABORATORIES

presentada por un círculo en medio del cual está una flor en forma de girasol, con prolongaciones en sus pétalos que asemejan un disco en movimiento, a nombre de la sociedad Diamond Laboratories, Inc., adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos veterinarios, biológicos y farmacológicos, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, gravada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria, acompaño poderes, clisé y el contrato de agencia respectivo. Al se-

ñor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el acuerdo de certificación, concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Ciudad.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, Abogado y Notario, de este domicilio, con certificado del Colegio de Abogados de Honduras N° 0502, actuando en calidad de Apoderado Legal de la Industria Farmacéutica, S. A., (INFARMA), empresa de esta plaza, según

poder general que razonado obra en ese Despacho, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro de Economía y Comercio, para pedirle el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en el diseño de la palabra: "Cere Nervon", en letras ne-



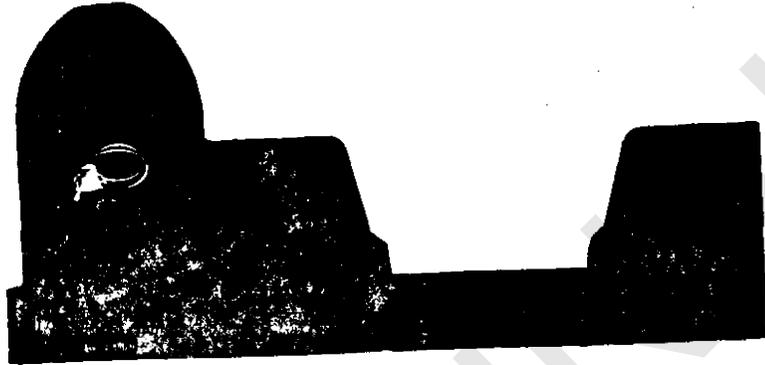
gras sobre fondo blanco, y la silueta del perfil de la cabeza y parte del torso de un hombre, dibujado en negro con ribete blanco, que contiene el esquema del cerebro humano, en color rojo pálido, con líneas que insinúan la inervación, de color rojo vivo, todo sobre un fondo amarillo, para amparar, sin distinción de tamaño, productos farmacéuticos, en toda forma y presentación, marca que se aplicará o fijará a los productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos, envoltorios, anuncios publicitarios, etc., por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y en todas las formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los respectivos documentos de ley y el clisé. Al señor Ministro respetuosamente pido: admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y reglamentario correspondiente, y en definitiva, acceda a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., julio veintidos de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte, Carnet N° 0502". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Cana-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una caja de cartón, de diferentes tamaños, con



una franja ancha central de color blanco y el resto de color verde; llevando en los extremos superior e inferior el dibujo de un mortero y su mano, junto con una línea circular en color blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; par distinguir: toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

dá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RENEDIL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, im-

primiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Boots Pure Drug Co., Ltd., domiciliada en la ciudad de Nottingham, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

STREPSILS

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario y sustancias sanitarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ALCASIT

para distinguir: cola para pintores y empapeladores, adhesivos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los produc-

tos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mitsubishi Rayon Co., Ltd., sociedad organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en 8 Kyobashi 2-chome, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "Soluna", y arriba de ella una figura



soluna

caprichosa del sol, en cuyo centro se repite dicha palabra y se ve el dibujo de la luna en cuarto creciente, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cuerdas, cordones, tiendas de campaña, toldos, lienzos de alquitrán, velas, sacos, material para acolchonar y rellenar (cabello, algodón de ceiba, plumas, algas, etc.); materias primas fibrosas textiles; hilos y filamentos; tejidos (retazos); telas en forma de red y tejidos de punto; cubiertas para camas y mesas; ropa, incluyendo botas, zapatos y pantunflas; encajes y bordados, cintas y trenzas; botones, broches de presión, broches de gancho, alfileres y agujas; flores artificiales; tapetes, frazadas, esteras y esterados; linóleo y otros materiales para cubrir pisos; tapices o telas para cubrir paredes; y todos los demás

artículos textiles; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marcas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado Margarito Zúñiga Rodas, mayor de edad soltero, agricultor y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble como de dos manzanas de extensión, sita en el lugar llamado El Gallinazo, jurisdicción de Comayguela, D. C., en el cual he construido mi casa y tengo cultivado de árboles frutales, y cercado en todos sus rubos, con alambre de púa. Dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Luis Romero; al Sur, y al Este, carretera de por medio, propiedad de María Rodas; y al Oeste, carretera de por medio, propiedad del Ingeniero Luis Alonso Valenzuela. Este inmueble sin contar con las mejoras, lo hube por compra que hice a la señora Guadalupe Salazar; y sumando mi posesión a la de la vendedora, tengo más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión". Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Luis Alonso Aguirre Romero, casado, José Luis Zúñiga Raudales, soltero y Guadalupe de Jesús Amador, soltero, todos mayores de edad, Propietarios de Bienes

Inmuebles y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

23 A., 22 S. y 22 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de abril de 1971, el señor Leland Howell, presentó solicitud de Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno ubicado en la Isla de Utila, de este departamento, en el lugar llamado "Rock Harbour", que mide ciento veinticinco yardas sobre la playa, es decir de este a oeste y doscientos cincuenta yardas de norte a sur, área cercada con alambre espinado y tiene las siguientes colindancias: Norte, con el mar; Sur, con suampo; Este, con local de Jemina Cooper v. de Howel; y, al Oeste, con Archie Henderson y en dicha casa existe una pequeña casa y se encuentran árboles de coco. Que dicha propiedad se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace treinta años. Que careciendo de título de dominio viene a solicitar Título Supletorio y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Harvey Bush, viudo, labrador, William Hinds, carpintero y Clayton Bush, marinero, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, en Utila y de aquel vecindario.—Roatán, 14 de junio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

23 J., 23 J. y 23 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor George Sprugeon Crimmin, mayor de edad, soltero, Bachiller, hondureño, natural y vecino de la aldea de West End, de este término municipal, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en la aldea de West End, el cual mide y colinda: al Norte, trescientas cincuenta (350) yardas, colindando antes con los he-

CONSTITUCION SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad Lotificación Islas de la Bahía, Sociedad Anónima o Bay Islands Land Company, S. A., hace constar: Que con fecha 15 de julio de 1971, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario César Augusto Méndez en esta ciudad, se constituyó la Sociedad "LOTIFICACION ISLAS DE LA BAHIA, S. A., o BAY ISLANDS LAND COMPANY, S. A.", con un capital de Veinte y Cinco Mil Lempiras (L 25.000.00), teniendo su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, de duración indeterminada, cuya finalidad será el desarrollo de la Islas de Barbareta, vender, comprar, hipotecar, arrendar terrenos, edificios, casas, mantenimiento de calles, avenidas, parques, ofrecer servicios de transporte, carga, pasajeros, luz, agua, pudiendo vender y comprar acciones, títulos, valores, así como ejercer los actos de comercio lícitos que tengan relación directa o indirectamente con la actividad anteriormente indicada y cualquier actividad mercantil que en el futuro disponga el Consejo de Administración. Artículo 380. del Código de Comercio.—San Pedro Sula, 19 de julio de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 A. 71.

rederos de Cornilius Rendelston, ahora con casa y solar del señor Paul Ebanks; al Sur, con casa y solar de Gorvas Ebanks, midiendo trescientos cincuenta (350) yardas; al Este, sesenta y ocho (68) yardas, con terreno de Policarpo Galindo, y; al Oeste, sesenta y ocho (68) yardas con el mar; que en dicho solar tiene construída una casa de madera, con techo de zinc galvanizado, la que mide treinta pies de largo, por veinte pies de ancho; una cocina separada de la casa que mide doce (12) pies de ancho por catorce (14) pies de largo, de construcción también de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, el terreno se halla cultivado de cocoteros en estado de producción, árboles de mangos, marañones, aguacates y varios otros árboles frutales y lo hubo por compra que hizo a la señora Johana Rendelston Crimin, y ha estado en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión por más de diez años, y careciendo de título inscribible, por este medio viene a solicitar Título Supletorio para tener título de dominio y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Jorge Wood, Víctor Stanely y Edrick Smith, mayores de edad, casados, comerciantes, Profesor de Enseñanza Primaria y agricultor respectivamente, hondureños, naturales y vecinos de la aldea de West End, de este término Municipal y Propietarios de Bienes Raíces, ubicados dentro de

este Municipio.—Roatán, Julio 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

24 J., 23 A. y 22 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinticinco de mayo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor James Bodden, mayor de edad, casado, cocinero, hondureño natural y vecino del municipio de José Santos Guardiola, en este departamento, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno compuesto de veintinueve y medio (29½) acres, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, el cual colinda al Norte, con propiedad de Gladys Pouchie; al Sur, con propiedades de Agost Jeffries y Antonia Stuart; al Este, con propiedad de Luthern Welcome, y; al Oeste, con propiedad de Gladston Pouchie; dicho terreno no es ejidal ni nacional y se encuentra localizado en "RED HILL", jurisdicción de la aldea de Calabash Bight, municipio de José Santos Guardiola, y que lo hubo por compra que le hizo a la señora Mary Bodden, ya difunta desde el año de 1950, y que lo ha poseído desde la fecha de adquisición, en forma quieta, pacifi-

ca y no interrumpida posesión, no existiendo otros poseedores proindivisos, valorándose dicho terreno en la cantidad de Dos Mil Quinientos Lempiras (L. 2.500.00). Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este medio viene solicitando Título Supletorio con el objeto de título inscribible en el Registro de la Propiedad y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Jessie Greenwood, Donalda Dilbert y Lester Cook, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños vecinos del municipio de José Santos Guardiola y propietarios de bienes ubicados en dicho municipio.—Roatán, Julio 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

24 J., 23 A. 22 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado Francisco Cruz Macoto, mayor de edad, casado, Cartógrafo y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en jurisdicción de la aldea de Cerro Grande, en este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de dos manzanas y fracción, más o menos, colinda: Norte, con propiedad de Elena Aurora Raudales Gómez; al Sur, callejón de por medio, con terreno de José Matías Raudales; al Este, con propiedades de Elena Aurora y Enrique Raudales Gómez; y, al Oeste, con propiedad de María Raudales y la de herederos de Bonifacio Varela. Está cercado de alambre, y lo he parcelado con el nombre de "Parcelación Rural, Ciudad Blanca". La descripción corresponde a dos lotes que forman un solo cuerpo y que adquirí por compra al Ingeniero Luis Martínez Figueroa y quien lo poseyó, a través de antecesores por más de cuarenta años. La mía arranca del 12 del mes en curso personalmente, no hay otros poseedores pro indivisos". Para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los señores: Juan de la Cruz Raudales, Enrique Raudales y Ana Raudales Gómez; mayores de edad, solteros, labradores y de oficios domésticos la última, propietarios y

CONVOCATORIA

TECNICA Y MOTORES, S. A.

TECNIMOTORES

Por este medio convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de septiembre de 1971, a las 6:30 p. m., en el domicilio social ubicado en la Avenida La Paz, para tratar lo siguiente:

- 1º) Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 2º) Nombramiento del Consejo de Administración.
- 3º) Nombramiento del Comisario, y;
- 4º) Asuntos varios.

En caso de no lograr quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y a la misma hora, con los que asistan.

Lic. J. FRANCISCO ZACAPA,
Secretario.

23 A. 71.

vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

24 J., 23 A. y 22 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Secretaría de Economía y Hacienda. Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados, número 0110, en representación del señor Juan Ruiz Skinnerklee, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar patente de invención para el invento que se denomina: "TAMBORES RETICULADOS", para la construcción en general y que comercialmente puede abreviarse como "TAMBORES RETICART", conforme a las descripciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan en duplicado. También acompañó el poder con que actúo, el cual una vez razonado pido me sea devuelto, junto con un ejemplar de la descripción y dibujo de la mencionada patente. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admita el presente escrito con

los documentos acompañados, siga el trámite de ley y en definitiva resuelva otorgando la patente de invención. Fundo esta solicitud en el Artículo 14 y demás conducentes de la ley de Patentes de Invención.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Zacapa, Carnet N° 110". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 J., 23 A., y 22 S. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dos de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Elio Alfonso Rivera y Luis Randolpho Rivera, herederos testamentarios de su difunta madre María Petronila Díaz Armijo, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1971.

Oscar Avila Banegas,
Secretario por Ley.

23 A. 71.

SE SOLICITA LICENCIA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Rolando Edgardo Soto, mayor de edad, casado, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 296, de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted, en nombre y representación de don Miguel Ángel Erazo, mayor de edad, soltero, explorador minero y vecino de San Pedro Sula, Cortés, licitar para él una Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de cien hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción orida, en el departamento de Copán, a la que nominado "LOS ANGELES", que produce Antimonio. La zona "Los Angeles", se describe así: comienza en el punto número uno, localizado a los pies de la cima del cerro La Colmena, con rumbo Norte 80°00' Este; de aquí, con rumbo Oeste, hasta el punto número dos; de este punto con rumbo Norte, 1.000 metros, hasta el punto número tres; de aquí hacia el Este, 1.000 metros, hasta el punto número cuatro; y, de aquí, hacia el Sur, 1.000 metros, hasta el punto número cinco o punto de partida. Tiene una extensión de cien hectáreas y limita por todos los lados con terrenos ejidales de Florida, Cortés. La broza extraída será suministrada a la Compañía de Desarrollo Minero, localizada en San Pedro Sula, netamente hondureña, honora la que mi representado ya ha suscrito contrato de suministro respectivo, y de la que goza de la asistencia técnica y económica que requiere. Tales extremos se acreditan mediante la Constancia extendida, por la que se adjunta a esta solicitud. Los métodos a emplear en esta explotación serán los matizados ocasionalmente explosivos. Me someto al Reglamento del Código de Minería con fundamento en lo que dispone el Artículo 7, de ese Cuerpo Legal, dado que mi representado es un ciudadano hondureño, por nacimiento. Cédula de Identidad N° 1, folio 40, extendida en Tegucigalpa, D. C., pido se me otorguen las facilidades que se le otorgarán en virtud de esta solicitud. Presento con esta solicitud: Carta Poder que respalda mi comparecencia; Constancia de respaldo económico y legal; Cróquis en original y copia, basado en el Cartográfico N° 2461-III, detallando la zona "LOS ANGELES". Al señor Director General de Minas e Hidrocarburos, me en los Artículos 47, 49 y 50, del Código de Minería vigente, pido: admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan; ordenar el trámite legal que corresponda y, en definitiva de conformidad la solicitud otorgar la Licencia de Explotación, en pequeña escala, por un período mínimo de un año, extensión superficial pedida, los métodos

de explotación a emplear y la forma de presentarse los depósitos del mineral de Antimonio.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.—(f) Rolando Edgardo Soto".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

SE SOLICITA LICENCIA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Rolando Edgardo Soto, mayor de edad, casado, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 296, de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted, en representación de don Dionisio Cruz Castillo, mayor de edad, soltero, explorador minero y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a solicitar para él, una Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de cien hectáreas de extensión superficial, localizada en jurisdicción de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, a la que ha denominado "NARANJITO", y que produce Antimonio. La zona "Naranjito", se describe así: "Comienza en el punto número uno, localizado a mil ciento cincuenta metros (1.150 m.), de la cima del Cerro Cacao, con rumbo Sur, 82° 00' Oeste; de este punto hacia el Oeste, hasta el punto número dos, situado a mil metros; de este lugar hacia el Norte, hasta el punto tres, localizado a 1.000 metros; de aquí hacia el Este, hasta el punto número cuatro, localizado a 1.000 metros; y de este punto hacia el Sur, hasta el punto número cinco o sea el punto de partida. Tiene una superficie de Cien Hectáreas, limita por todos sus rumbos con terrenos ejidales de Naranjito". Por las características del depósito "en bolsos", se utilizarán métodos manuales y ocasionalmente explosivos. La broza extraída será suministrada a la Compañía de Desarrollo Minero, localizada en San Pedro Sula, con quien mi representado ha suscrito ya un contrato de suministro, como se acredita con la Constancia que se acompaña. Esta empresa netamente hondureña, suministrará además a mi representado, toda la asistencia técnica y económica, como se comprueba con la misma Constancia. En vista de que mi representado es un ciudadano hondureño, con Cédula de Identidad N° 8, folio 118, Tomo 7, extendida en San Pedro Sula, y amparado en el Artículo 47, del Código de Minería vigente, solicito se me señalen las facilidades que en cuanto el trámite se le otorgarán, ya que no existe aún el Reglamento respectivo que

detalle dichas facilidades. Adjunto a esta solicitud: a) Carta Poder debidamente extendida con lo que acredito mi carácter de representante legal del solicitante; b) Cróquis debidamente elaborado, basado en la Hoja Cartográfica número 2460-I, en original y copia, detallando las características de la zona "NARANJITO". Al señor Director, fundándome en los Artículos 47, 49 y 50, del Código de Minería vigente, pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite legal que corresponda y, en definitiva, resolverla de conformidad, por un período mínimo de un año, en vista de la extensión superficial de la zona y de la forma de presentarse los depósitos del mineral.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.—(f) Rolando Edgardo Soto".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General.

13 y 23 A. y 2 S. 71.

SE SOLICITA LICENCIA

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2°, del Artículo 52, del Código de Minería en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA LICENCIA DE EXPLOTACION EN PEQUEÑA ESCALA.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Rolando Edgardo Soto, mayor de edad, casado, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el número 296, de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted, en representación de don Pedro José Canelo Perdomo, mayor de edad, soltero, comerciante y explorador minero y vecino de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a solicitar para él, una Licencia de Explotación en pequeña escala, de una zona minera de cien hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, en el departamento de Ocotepeque, a la que ha denominado "HERMANO PEDRO", que produce Antimonio. La zona "Hermano Pedro", se describe así: "Comienza en el punto uno, sito a 1.200 metros de la cima del Cerro Llano Redondo, con rumbo Sur 75°00' Oeste; de aquí, con rumbo Oeste, 1.000 metros, hasta el punto número dos; de este punto hacia el Sur, 1.000 metros, hasta el punto número tres; de aquí hacia el Este, 1.000 metros, hasta el punto número cuatro; y de este punto hacia el Norte, 1.000 metros, hasta el punto número uno o sea el punto de partida. Tiene una superficie de cien hectáreas y limita por todos sus rumbos, con terrenos ejidales de Belén Gualcho". La broza extraída será suministrada a la empresa "Compañía de Desarrollo Minero", localizada en San Pedro Sula, con la que ya mi representado tiene suscrito el contrato respectivo, y de la que recibirá toda la asistencia téc-

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1048

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1971
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 30 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 4 de mayo del presente año, mediante el cual se aprobó el Contrato N° 25 suscrito con la señorita Adela Margarita Rosa Gale, para prestar sus servicios como Ofinistas Segunda en la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio.—Comuníquese.

O. LOPEZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

nica y económica que sea necesaria. Tales extras se acreditan con la Constancia extendida por la empresa que se acompaña. Las operaciones a realizarán utilizando métodos manuales, porque el mineral se encuentra en bolsas. Ocasionalmente se utilizarán explosivos. Dado que mi representado es un ciudadano hondureño por nacimiento, en Cédula de Identidad número 14, folio 183, Tomo I, extendida en Santa Rosa de Copán, amparado en lo dispuesto en el Artículo 47, del Código de Minería, solicito se le señalen las facilidades, que de conformidad con tal disposición se harán al trámite, en vista de que aún no existe Reglamento que detalle. Adjunto a esta solicitud: a) Carta Poder debidamente extendida por el interesado, en la que acredito el carácter con que actúo; b) Cróquis debidamente realizado en original y copia, basado en la Hoja Cartográfica N° 2459-III, detallando la zona solicitada "Hermano Pedro". Al señor Director, fundándome en los Artículos 47, 49 y 50, del Código de Minería vigente, pido: admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan; ordenar el trámite legal que corresponda y, en definitiva, resolverla de conformidad otorgando la Licencia de Explotación en pequeña escala que se solicita, por un período mínimo de un año, dada la extensión superficial de la zona solicitada, los métodos a emplear y la forma de presentarse los depósitos de mineral de Antimonio.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.—(f) Rolando Edgardo Soto".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceituno
Director General

13 y 23 A. y 2 S. 71.

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

